



Circular N° 6 / 2019

Asunción, 23 de setiembre de 2019.

La **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual** comunica a la Dirección General de la Propiedad Industrial, Dirección de Marcas, Oficina de Examen de Fondo y a los usuarios en general, el criterio a tener en cuenta en el momento de análisis de una solicitud de registro de marca con relación a la aplicación del artículo 2° inciso i) de la Ley 1294/98 de Marcas:

- Complementar la búsqueda en la Base de datos de la DINAPI con una búsqueda de signos en la base de datos de la OMPI.
- En caso de encontrarse antecedente con identidad de denominación, clase y logotipo se deberá emitir vista al solicitante.
- Con la vista, se requerirá al solicitante: *“si el solicitante está o no vinculado con la titular del signo y derechos de autor sobre el mismo, en base a las prohibiciones establecidas en los incisos i y h del Art. 2° de la Ley de marcas”*.

Abog. Romina Bejarano
Jefa Interina
Departamento Examen de Forma



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

ABG. JOEL E. TALAVERA Z.

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abg. JOSÉ AGUSTÍN NOGUERA
Director Interino de la Dirección de Marcas
Resolución /DINAPI/RP/ N° 121/2019

Florencia Cabrera A.
Jefe Interino del Dpto. de Títulos

Mary Basaldúa
Jefe Sección Registro de Poderes
Dirección de Marcas
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abog. Fabio Daniel Jiménez
Dirección de Patentes

Abog. Pamela Cristaldo
Jefa Interina
Renovaciones

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
Esc. Angelina Sandoval
Actos Jurídicos
Dirección General de Propiedad Industrial

Abog. Mirta A. de Moreno
Jefa de Examen de Fondo
Dirección Nac. de Propiedad Intelectual

Q.F. Fátima Jiménez
Examinadora de Patentes

23 SEP 2019

Amanteago I
Jefe de Asuntos
Marcas y Patentes